



NIT. 800.162.425-3



Dosimetría TLD
Control de Calidad
Estudios Radiofísicos
Capacitaciones
Asesorías en
Habilitación

www.radproct.com

RESOLUCION 482 DE 2018

REGLAMENTA EL USO DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE, SU CONTROL DE CALIDAD, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA.

Capítulo III

ART. 20 Categorización de la practica

20.1 Categoría I:

- 20.1.1 Radiología odontológica Periapical.
- 20.1.2. Densitometría Ósea

20.2 Categoría II:

- 20.1.1. Radioterapia
- 20.1.2. Radiodiagnóstico de alta complejidad
- 20.1.3. Radiodiagnóstico de media complejidad
- 20.1.4. Radiodiagnóstico de baja complejidad
- 20.1.5. Radiografías odontológicas panorámicas y tomografías orales.

ART. 21. Requisitos de la solicitud para el otorgamiento de la licencia de práctica médica Categoría I.

Requisitos	Cumple
Para personas naturales. Fotocopia del documento de identificación del solicitante y fotocopia del RUT.	
Para personas Jurídicas. Certificado de existencia y representación legal	
Fotocopia del documento de identificación y diploma del encargado de protección radiológica.	
Calculo de blindaje.	
Control de calidad.	
Registros dosimétricos del último año.	
Registro de los niveles de referencia para diagnostico en la práctica radiología odontológica periapical.(dosis que recibe los pacientes en los procedimientos).	
Registro del cumplimiento de los niveles de dosis por procedimiento según indicaciones del fabricante, en densitometría osea.	



Dosimetría TLD
Control de Calidad
Estudios Radiofísicos
Capacitaciones
Asesorías en
Habilitación

NIT. 800.162.425-3

www.radproct.com

Plano general de las instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 44445 de 1996, Expedida por la secretaria de salud o la norma que la modifique o la sustituya, el cuál debe contener:	
Áreas de trabajo de la práctica, delimitando la zona controlada, supervisada y áreas colindantes.	
Listado de procedimientos que se realizarán en cada una de las áreas de trabajo.	
Ubicación de los equipos generadores de radiación ionizante.	
Señalización de las zonas, usando el símbolo internacionalmente aceptado de radiación (trébol magenta sobre amarillo).	
Certificación expedido por una institución de educación superior o por una Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, que acredite la capacitación en la materia de protección radiológica de los TOES.	
Programa de capacitación en protección radiológica ofrecido por el prestador de servicios de salud al personal involucrado en la práctica médica categoría I. Dirigido por el encargado de protección radiológica, con periodicidad anual que incluya al menos el contenido que refiere el anexo 5.	
Procedimientos de mantenimiento de los equipos generadores de radiación ionizante (contenidos en la hoja de vida del equipo).	
Para equipos nuevos. Documento suministrado por el instalador del equipo. (los resultados de las pruebas iniciales de caracterización y puesta en marcha de dicho equipo).	
Programa Institucional de Tecnovigilancia	
Programa de Protección radiológica.	

ART. 22. Vigencia de la licencia de práctica médica categoría I. 5 años, contados a partir de la fecha de la firmeza del acto administrativo que la otorgue.

NIT. 800.162.425-3

www.radproct.com

ART. 23. Requisitos de la solicitud para el otorgamiento de la licencia de práctica médica Categoría II.

Requisitos	Cumple
Para personas naturales. Fotocopia del documento de identificación del solicitante y fotocopia del RUT.	
Para personas Jurídicas. Certificado de existencia y representación legal	
Fotocopia del documento de identificación y diploma del encargado de protección radiológica.	
Calculo de blindaje.	
Control de calidad.	
Registros dosimétricos del último año. Si práctica radiodiagnóstico de alta complejidad, se debe presentar el registro del dosímetro de cristalino.	
Plano general de las instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 44445 de 1996, Expedida por la secretaria de salud o la norma que la modifique o la sustituya, el cuál debe contener:	
Áreas de trabajo de la práctica, delimitando la zona controlada, supervisada y áreas colindantes.	
Listado de procedimientos que se realizarán en cada una de las áreas de trabajo.	
Ubicación de los equipos generadores de radiación ionizante.	
Ruta de pacientes y público.	
Señalización de las zonas, usando el símbolo internacionalmente aceptado de radiación (trébol magenta sobre amarillo).	

ART 24 Visita de verificación: Para ello debe tener lo siguiente:

Certificación expedido por una institución de educación superior o por una Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, que acredite la capacitación en la materia de protección radiológica de los TOES.	
Programa de capacitación en protección radiológica ofrecido por el prestador de servicios de salud al personal involucrado en la práctica médica categoría II. Dirigido por el oficial de protección radiológica, con periodicidad anual que incluya al menos el contenido que refiere el anexo 5.	
Registro de los niveles de referencia para diagnóstico, respeto de los procedimientos más comunes.	



Dosimetría TLD
 Control de Calidad
 Estudios Radiofísicos
 Capacitaciones
 Asesorías en
 Habilitación

NIT. 800.162.425-3

www.radproct.com

Descripción de los elementos, sistemas y componentes necesarios en la práctica médica categoría II.	
Sistemas de seguridad (interruptores, actuadores eléctricos).	
Alarmas o advertencias de seguridad	
Procedimientos de seguridad y emergencias	
Procedimientos de mantenimiento de los equipos generadores de radiación ionizante (contenidos en la hoja de vida del equipo).	
Para equipos nuevos. Documento suministrado por el instalador del equipo. (los resultados de las pruebas iniciales de caracterización y puesta en marcha de dicho equipo).	
Programa de vigilancia radiológica que incluya las instalaciones, pacientes, TOES y personal involucrado en la práctica médica categoría II que se realice.	
Programa Institucional de Tecnovigilancia	
Programa de Protección radiológica.	

ART. 25. Vigencia de la licencia de práctica médica categoría II. 4 años, contados a partir de la fecha de la firmeza del acto administrativo que la otorgue.